

Maria Irma

SENADORA

CONSTANCIA

Descompensación de los ingresos propios de los municipios afectados por el terremoto y necesidad de compensación nacional

Señor Presidente,

Los municipios más golpeados, empezando por Pereira, donde las familias damnificadas aún esperan soluciones de vivienda y donde el comercio de la ciudad no ha podido reactivarse, **enfrentan un desplome en el recaudo** del impuesto predial por la visible destrucción y la imposibilidad de cobro sobre predios colapsados o inhabitables, una contracción del impuesto de industria y comercio por el cierre temporal o definitivo de establecimientos, y una reducción de las demás rentas propias vinculadas a la actividad económica local (estampillas, sobretasas, participaciones).

El Gobierno Nacional, a través del Decreto Legislativo 1382 de 2026, suspendió las consecuencias del incumplimiento de los límites de gasto de funcionamiento de la Ley 617 de 2000 cuando éste obedezca a la caída de ingresos provocada por el sismo. **Esa medida fue necesaria y oportuna, pero resuelve solo una parte del problema: protege a los municipios de la sanción, más no compensa la pérdida.** El resultado es que los municipios que más necesitan invertir en atención y reconstrucción son los que menos capacidad fiscal tienen para hacerlo, y no cuentan con un mecanismo que les restituya los ingresos que dejaron de percibir.

Este escenario no es inédito. Tras el terremoto del Eje Cafetero de 1999, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo 258 de 1999, cuyo artículo 21 ordenó compensar directamente a los municipios afectados por la pérdida de recaudo tributario, con un horizonte plurianual. Esa medida fue declarada exequible por la Corte Constitucional en la Sentencia C-216 de 1999, que reconoció la conexidad directa entre el desastre natural, la caída fiscal territorial y la necesidad de compensación nacional. **Hoy, 27 años después y frente a un terremoto de mayor escala, esa compensación no existe.**


19. 8-2026
10:46 es

Maria Irma

SENADORA

En consecuencia, solicito:

1. Al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que evalúe el diseño e implementación de un mecanismo de compensación fiscal a los municipios cobijados por el Decreto 1261 de 2026 por la caída de ingresos propios derivada del sismo, tomando como referente el artículo 21 del Decreto Legislativo 258 de 1999 y la Sentencia C-216 de 1999.
2. Que se conforme una mesa técnica entre el Ministerio de Hacienda, la Dirección de Apoyo Fiscal, el DNP y los municipios afectados, para cuantificar la caída de ingresos propios, identificar las brechas fiscales y formular alternativas de compensación.
3. A la Secretaría General del Senado, remitir esta constancia al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la Dirección de Apoyo Fiscal, para su respuesta y los fines correspondientes.



MARÍA IRMA NOREÑA ARBOLEDA
Senadora de la República